



Andacollo, 27 de enero de 2021.-

**-ORDENANZA N° 2805/21 -**

**VISTO:**

La grave situación socioeconómica generada por la pandemia provocada por el Coronavirus COVID 19; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento los incrementos producidos en los precios de todos los productos y servicios que consumimos;

Que producto de esta crisis han disminuido considerablemente los recursos que recibe la provincia y por ende todos los Municipios;

Que debido a esta situación no ha sido posible actualizar los salarios de los trabajadores de los distintos organismos del Estado Provincial y Municipal;

Que dada esta situación se ha producido una importante caída del salario real de los trabajadores;

Que no ha sido posible, dadas las circunstancias, arribar a acuerdos de incrementos salariales para los trabajadores;

Que el Gobierno Provincial ha resuelto abonar a los trabajadores una compensación económica por dos meses con el fin de paliar los efectos de la caída del salario real;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado las gestiones correspondientes a fin de permitir que también los empleados de la Municipalidad de Andacollo puedan percibir una compensación de similares características;

Que este Municipio ha resuelto otorgar a sus trabajadores dicha compensación ajustando los montos a reales posibilidades económicas actuales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la Norma pertinente, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar a los Empleados de Planta Permanente, Política y trabajadores que prestan servicios mediante la modalidad de Locación de Servicios una compensación económica de carácter no remunerativa ni bonificable de Pesos Veinte mil (\$ 20.000) distribuido de la siguiente forma:

Pesos Diez mil (\$ 10.000) en el mes de Enero de 2021.-

Pesos Diez mil (\$ 10.000) en el mes de febrero de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1093.-



Sandoval Carlos C.  
Vicepresidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo